



DICTAMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS  
POR EXCEPCIÓN DE LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)  
DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG 2019

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019, el que suscribe Héctor A Toscano Barajas, en mi carácter de Coordinador del departamento de proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA por Excepción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP) y del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el grande. PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL PROGRAMA FORTASEG 2019. El que fundó y motivo bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento no. 13 celebrada el día 22 de marzo del 2019, en el punto No. 03 Se aprueba por mayoría calificada La iniciativa de Acuerdo Económico que Propone Autorización y firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para Fortalecimiento del desempeño en Material de Seguridad Social a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Publica, FORTASEG, para el ejercicio fiscal 2019.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Se autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, para que a través del C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal y en representación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, célebre firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, (FORTASEG), PARA EL EJERCICIO 2019.

**SEGUNDO.-** Se faculta al C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal, para que dentro de las facultades que confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio, así como todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto III.IV, y V de la Exposición de Motivos.

**TERCERO.-** Se designa como enlace del programa antes descrito al ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCIA, al cual se le faculta para llevar a cabo la suscripción de los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto II, IV, y V de la exposición de motivos.

2. De conformidad con el acuerdo anterior, recibí un oficio No. SPM/357/2019, firmado al calce por el C. Horacio Contreras García, Enlace FORTASEG, donde me solicita se realicen los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la capacitación al personal de la corporación de Seguridad Publica, que se tiene como cumplimiento de meta en el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión; así mismo anexa el proyecto de convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa.
3. la revisión y firma de Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, quienes estarán impartiendo los cursos de evaluaciones, en las instalaciones de Seguridad Pública Municipal a elementos de la Corporación derivados del programas FORTASEG 2019.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Toda vez que el programa FORTASEG es financiado con recursos federales, recursos Estales y Municipales en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que textualmente establece en su **Artículo 1.**

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. La Procuraduría General de la República;*
- IV. Los organismos descentralizados;*
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

**Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.**

*Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.*

Así pues el presente Dictamen para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:**

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

De igual manera, en el Artículo 1 , De las Excepciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A partir de lo anterior se procedió a adjudicar de manera directa, el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN) DERIVADO DEL PROGRMA FORTASEG 2019.

**ECONOMIA**

4. A partir de la propuesta presentada por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, por la cantidad de de \$1'185,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), Cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

| CONCEPTO  | TIPO DE PROGRAMA   | NÚMERO DE ELEMENTOS | NÚMERO DE HORAS | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL  | SEDE                                    | META            |
|---|--------------------|---------------------|-----------------|----------------|--------------|---|-----------------|
| FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES                              | FORMACIÓN INICIAL  | 10                  | 972             | \$40,000.00    | \$400,000.00 | ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO | 31 DE DICIEMBRE |
| FORMACIÓN INICIAL DE ACTIVOS                              | FORMACIÓN INICIAL  | 8                   | 486             | \$23,000.00    | \$184,000.00 | ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO | 31 DE DICIEMBRE |
| COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL               | FORMACIÓN CONTINUA | 101                 | 40              | \$3,500.00     | \$353,500.00 | ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO | 28 DE JUNIO     |
| CURSO PARA MONITORISTA PARA VIDEO VIGILANCIA              | FORMACIÓN CONTINUA | 12                  | 40              | \$3,500.00     | \$42,000.00  | ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO | 31 DE DICIEMBRE |
| CURSO DE TÉCNICAS DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN BICICLETA | FORMACIÓN CONTINUA | 30                  | 40              | \$3,500.00     | \$105,000.00 | ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO | 31 DE DICIEMBRE |

**TOTAL \$1'084,500.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

| CONCEPTO                           | TIPO DE PROGRAMA | NÚMERO DE ELEMENTOS | DURACIÓN | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL  | SEDE                                    | META        |
|------------------------------------|------------------|---------------------|----------|----------------|--------------|---|-------------|
| EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS | EVALUACIÓN       | 101                 | UN DÍA   | \$1,000.00     | \$101,000.00 | ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO | 28 DE JUNIO |

De acuerdo con los costos presentados por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, en la propuesta económica con un total de **\$1'185,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Se encuentra dentro de los precios para la ejecución de los cursos derivados del programa FORTASEG ejercicio fiscal 2019,

#### **EFICACIA.**

El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, es una institución de gobierno sería, por lo que hace que su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y estar legalmente constituida cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios.

Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de los servicios que requieren, además de que aseguramos que El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la ejecución de los servicios solicitados.

#### **EFICIENCIA.**

Al concurrir a los criterios de economía y eficacia se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

#### **IMPARCIALIDAD.**

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó con el objetivo único de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia. Tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos, así como su capacidad para proveer los servicios requeridos, con base en elementos de juicio objetivos y conforme a la normatividad aplicable.

## HONRADEZ.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó con estricto apego a la ley, de igual manera El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público (LAASSP) y del artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el *Artículo 1 de las excepciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)*, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la ejecución de las acciones del convenio de colaboración con El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa se prevé una inversión de \$1'185,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)

**SEGUNDO.** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. Para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.



"ATENTAMENTE"

2019, año de la Igualdad de Género en Jalisco"  
"2019 Año del LXXX Aniversario de la Escuela Lic. Benito Juárez"  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a.03 de abril de 2019

PROVEEDURIA  
Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas  
Coordinador del Departamento de Proveduría  
Del Municipio de Zapotlán el Grande.

HATB/mimi  
C.c.p. Archivo.